



DECRETO DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2017.

DECRETO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA DE "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLABLINO". EXTE. 164/2017.

VISTO el estado de tramitación del expediente de contratación 164/2017, del servicio de dirección facultativa de la obra de "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLABLINO", dentro del Plan Especial de Infraestructuras y Redes de 2016, iniciado a medio de Decreto de Alcaldía de fecha 20/09/2017.

VISTO que, en el procedimiento negociado sin publicidad, se presentaron las siguientes proposiciones:

- 1.- Estudio Técnico y Consultoría de Ingeniería Integrados SL.
- 2.- Equattro Arquitectura más Ingeniería, SL.
- 3.- Deolión S.L.
- 4.- Nicolás De Caso y Asociados, SAP.
- 5.- T.O.C. Ingeniería, S.L.
- 6.- Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L.

VISTO que, admitidos los licitadores y efectuada la apertura del sobre nº 2, resultaron las siguientes ofertas económicas, valoradas por orden decreciente:

- 1ª.- Deolión S.L: 4.782,25 euros, IVA incluido.
- 2ª.- T.O.C. Ingeniería, S.L: 5.037,85 euros, IVA incluido.
- 3ª.- Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L: 5.263,50 €, IVA incluido.
- 4ª.- Equattro Arquitectura más Ingeniería, SL.: 6.473,50 euros, IVA incluido.
- 5ª.- Estudio Técnico y Consultoría de Ingeniería Integrados SL: 6.997,01 euros, IVA incluido.

La oferta presentada por Nicolás De Caso y Asociados, SAP. fue rechazada por Decreto de fecha 17/10/2017 por cuanto excedía del precio base de negociación.

VISTO que, iniciada la fase de negociación, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, resultó lo siguiente:

La empresa Deolión, S.L. comunicó mediante correo electrónico de fecha 19/10/2017, que mantenía su oferta inicial, y en similares términos, la empresa Estudio Técnico y Consultoría de Ingeniería Integrados SL mediante correo electrónico de fecha

**ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO**

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

19/10/2017, comunicó que no era factible mejorar la oferta y que se reafirmaba en la oferta inicial.

La empresa Ingeniería, Estudios y Proyectos Europeos S.L (Inespro), no comunicó mejora alguna de su oferta dentro del plazo de tres días conferido al efecto.

La empresa T.O.C. Ingeniería, S.L mejoró su oferta dentro del plazo conferido al efecto, y así en fecha 20/10/2017 formuló la siguiente: 4.059,42 euros y 852,48 euros de IVA. Total: 4.911,90 €.

Finalmente, la empresa Equattro Arquitectura más Ingeniería, SL. mejoró su oferta dentro del plazo conferido al efecto, y así en fecha 19/10/2017 formuló la siguiente: 2.000 euros y 420 euros de IVA. Total: 2.420 euros.

VISTO que, con fecha 27/10/2017 se ha elevado informe de valoración final de las ofertas del siguiente tenor:

VALORACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS FINALES (CLÁUSULA 11.4 DEL PLIEGO).

LICITADOR	PRECIO OFERTADO
Equattro Arquitectura más Ingeniería, S.L.	2.000 € y 420 € de IVA. Total: 2.420 €.
Deolión, SL.	3.954,75 € y 830,50 € de IVA. Total: 4.785,25 €.
T.O.C. Ingeniería, SL.	4.059,42 € y 852,48 € de IVA. Total: 4.911,90 €.
INESPRO, S.L.	4.350 € y 913,5 €. Total: 5.263,5 €.
Estudio Técnico y Consultoría de Ingeniería Integrados, SL.	5.782,65 € y 1.214,36 € de IVA. Total: 6.997,01 €.
Nicolás de Caso y Asociados, SAP.	Rechazada por exceder del precio base.

VISTO que, efectuado con fecha 27/10/2017 el requerimiento previsto en la cláusula 11ª.5 del pliego al propuesta como adjudicatario, Equattro Arquitectura más Ingeniería, S.L., aportó la documentación completa que fue calificada en sentido favorable por los servicios jurídicos (informe de fecha 31/10/2017).

VISTO que, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11ª.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares, procede adjudicar el contrato de servicios a la mejor oferta económica resultante de la negociación, correspondiente a Equattro Arquitectura más Ingeniería, S.L., con requerimiento para la formalización del contrato en el plazo establecido en el pliego.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO

Avda. Constitución, 23

Teléf. 47.00.01

E-mail : informacion@aytovillablino.com

24100 VILLABLINO

El órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Alcaldía, de acuerdo con la Disposición Adicional Segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez avocada la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, avocación que tuvo lugar por Decreto de 25/09/2017.

Examinada la documentación que obra en el expediente, y de conformidad con lo establecido en artículos 151.3 y 156 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta **ALCALDÍA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios de dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de la obra de "RENOVACIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN LA AVDA. CONSTITUCIÓN DE VILLABLINO" (expte. 164/2017) a la mercantil Equattro Arquitectura más Ingeniería, SL. provista de CIF. B24541229, con el siguiente contenido:

Precio del contrato: Dos mil euros (2.000 €) y cuatrocientos veinte euros de IVA (420 €). Total: Dos mil cuatrocientos veinte euros (2.420 €).

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para proceder a la formalización del contrato en documento administrativo, en el plazo máximo de ocho días hábiles a contar desde la notificación de la presente adjudicación.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a todos los interesados en el procedimiento licitatorio, y ordenar su publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Villablino.

Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.